



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 099 – 2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 24 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 612-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, el Informe N° 1195-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/LOG de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el Área de Logística y el Informe N° 211-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 24 de agosto de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece entre otros, que la entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria, a través de determinada contratación;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo, de acuerdo a dicho dispositivo legal en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 23 del citado Reglamento establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por su parte, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente, esta decisión deberá ser notificada a cada uno de sus miembros;

Que, mediante documentos de vistos, el Área de Logística indica que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica para Emprendedores en la Región Ayacucho", requiere la conducción de un Comité de Selección;

Que, mediante Informe N° 211-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre la procedencia de la designación del Comité de Selección, indicando que se encuentra conforme con la normativa vigente de Contrataciones del Estado;



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, a efectos de designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica para Emprendedores en la Región Ayacucho";

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Resolución Ministerial N° 121-2018-TR de fecha 04 de mayo de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica para Emprendedores en la Región Ayacucho", de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares:

OMAR MOISÉS ÁNGELES QUISPE	Presidente
SANTOS HUAMANÍ MARTÍNEZ	Primer Miembro
MOISÉS ANGEL BALTAZAR LAURA	Segundo Miembro

Suplentes:

ALAN ALEX MOLINA CERECEDA	Presidente Suplente
JUANA GÓMEZ NÚÑEZ	Primer Miembro Suplente
MIJAIL SIMÓN CAMBORDA VEJARANO	Segundo Miembro Suplente

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, designados en virtud de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MILENKA LITA ESLAVA DIAZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"

